



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº - 184 -2018-GRA/GR.

Ayacuchó, 04 ABR. 2018

VISTOS;

El Oficio Nº 058-2018-GRA-GG/OSRF-DIR, Decreto Nº 1662-18 GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 1972 GRA/GG-GRI-SGO y otros sobre transferencia presupuestal 2018 por la modalidad de encargo y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 28926, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968, Ley Nº 29053, Ley Nº 29611 y Ley Nº 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho; en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2º numeral 1 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Nº 30693 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, actividades y metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar proyectos y/u obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, indirecta y/o encargo;

Que, en atención al Oficio Nº 058-2018-GRA-GG/OSRF-DIR de fecha 19 de marzo de 2018, Decreto Nº 1662-18 GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 19 de marzo de 2018, Decreto Nº 1972 GRA/GG-GRI-SGO de fecha 22 de marzo de 2018 y otros sobre autorización para la transferencia de Presupuesto 2018 por la modalidad de encargo del Proyecto de inversión pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO PERU COREA DEL SUR DE HUANCAPI, DISTRITO DE HUANCAPI, PROVINCIA DE VÍCTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO” incorporado en el presupuesto institucional modificado PIM del año 2018 por el monto de S/ 3,689,407.00 Soles, anexando los requisitos conforme a Ley en concordancia al Oficio Nº 058-2018-GRA-GG/OSRF-DIR elaborado en la Oficina Sub Regional Fajardo por el Residente y Supervisor de Obra;

Que, mediante Decreto Nº 1662-18 GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 19 de marzo del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura disponen proyectar la resolución de



transferencia de fondos por la modalidad de encargos a la Oficina Sub Regional Fajardo, mediante Decreto N° 1972 GRA/GG-GRI-SGO de fecha 22 de marzo del 2018 el Sub Gerente de Obras dispone la atención al Decreto;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 159-2014-GRA/GG-GRI de fecha 31 de octubre del 2014, se aprueba el expediente técnico inicial del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO PERU COREA DEL SUR DE HUANCAPI, DISTRITO DE HUANCAPI, PROVINCIA DE VÍCTOR FAJARDO, REGIÓN AYACUCHO" con un presupuesto de S/ 8,216,680.90 Soles;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 553-2017-GRA/GR de fecha 03 de agosto del 2017, se aprueba el expediente técnico de Mayores Metrados y Obras Adicionales N° 01 y N° 02 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO PERU COREA DEL SUR DE HUANCAPI, DISTRITO DE HUANCAPI, PROVINCIA DE VÍCTOR FAJARDO, REGIÓN AYACUCHO", por la suma de S/ 4,463,978.72 Soles, actualmente el proyecto tiene un monto actualizado de **S/ 12,680,659.62** Soles, registrado en la ficha SNIP N° 271115;

Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificado por Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, establece el Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos para la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de las Unidades Operativas;

Que, el inciso b) del numeral 63.1 del artículo. 63° de la Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, establece que el Manejo de los Fondos se da entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, para tal efecto, los órganos correspondientes del Pliego deberán de emitir una Directiva, estableciendo los términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los encargos a otorgarse, de conformidad por el artículo 64° de la Directiva de Tesorería N°001 - 2007-EF/77.15;

Que, el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que los Encargos a las Unidades Operativas solo Proceden si el Registro de la Información de las Operaciones de Gasto de la Encargada se realiza a través del SIAF - SP - Módulo Administrativo;

Que, según el artículo 19 de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal y las Oficinas Operativas (Oficinas Subregionales) no tienen el sistema del Módulo Presupuestario en el SIAF - SP; por ende no cumplen con el requisito en cuestión; y solo podrán adquirir bienes y servicios de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4° y 5° de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF-77.15, establece que los Encargos solo Proceden para el caso de Unidades Ejecutoras a sus Dependencias Desconcentradas;

Que, estando a lo actuado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley



N° 29611 y Ley N° 29981, Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 030-2008- GRA/CR, Resolución N° 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Asignación de Fondos por la Modalidad de Encargo a favor de la Oficina Sub Regional Fajardo del Gobierno Regional de Ayacucho, para la ejecución del Proyecto: **Meta 0087 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO PERU COREA DEL SUR DE HUANCAPI, DISTRITO DE HUANCAPI, PROVINCIA DE VÍCTOR FAJARDO, REGIÓN AYACUCHO”**, por el importe de **S/ 2,769,222.00** Soles, con cargo a la fuente de financiamiento: **1 RECURSOS ORDINARIOS** del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2018 del Pliego: 444 Gobierno Regional de Unidad Ejecutora: 770 Región Ayacucho Sede Central y conforme al anexo 001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el monto señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto programado, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados al Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo establecido en la Directiva de manejo de fondos por encargo y la Directiva de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- INDICAR, que el monto de **S/ 920,185.00** Soles, será para la Adquisición de Materiales de Construcción, Equipos y Otros: Cemento Portland Tipo I, Arco Metálico AM-01, Varilla Liso Diámetro 1/2”, Perfil Metálico 2” x 2” x 5/16”, Perfil Metálico 2” x 2” x 1/4”, SAB, Suministro de Materiales Eléctricos para la Sub Estación, Montaje de Electromecánica, Computadora PC Intel i7 (Monitor 18” LCD, CPU, Teclado, Mouse) y Estación Total Tipo TOP-CON con Miras Laser, Porta prisma Metálico, los cuales se ejecutaran a través de la Sede Central.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que las rendiciones de cuenta por encargos se efectuaran teniendo en cuenta la Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2017- GRA/GR, de fecha 11 de setiembre de 2017, que Aprueba la Directiva Regional N° 004-2017-GRA/GG-ORADM “DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, USO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS HABILITADOS POR ENCARGOS GENERALES CON CUENTA DE REVERSIÓN”.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, demás órganos correspondientes del Gobierno Regional y al Director de la Oficina Sub Regional Fajardo del Gobierno Regional de Ayacucho, para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCURIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

